

FASE I

COMERCIO

Plan de desescalada

- ✓ [Plan para la transición hacia una nueva normalidad \(PDF\)](#)
- ✓ [Plan para la transición hacia una nueva normalidad: Respuestas a preguntas frecuentes \(PDF\)](#)
- ✓ [Anexo I: Panel de indicadores integral \(PDF\)](#)
- ✓ [Anexo II: Previsión orientativa para el levantamiento de las limitaciones de ámbito nacional establecidas en el estado de alarma \(PDF\)](#)
- ✓ [Anexo III: Cronograma orientativo \(PDF\)](#)

Guía

Guía de buenas prácticas dirigidas a la actividad comercial en establecimiento comercial.

[GUÍA](#)

Condiciones generales

Medidas generales establecidas para las empresas

[Orden SND/399/2020, de 9 de mayo](#)

- ✓ Se fomentará la continuidad del teletrabajo para aquellos trabajadores que puedan realizar su actividad laboral a distancia.
- ✓ Todos los trabajadores deberán tener permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos o desinfectantes registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos, o cuando esto no sea posible, agua y jabón.
- ✓ Cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente dos metros, se asegurará que los trabajadores dispongan de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.

- ✓ El fichaje con huella dactilar será sustituido por otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas, o bien se deberá desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, advirtiendo a los trabajadores de esta medida.
- ✓ La disposición de los puestos de trabajo, la organización de los turnos y el resto de las condiciones de trabajo, se modificarán para garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal mínima de dos metros entre los trabajadores.
- ✓ Si un trabajador empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad, se contactará de inmediato con el teléfono correspondiente y abandonará su puesto de trabajo hasta ser valorado por un profesional sanitario.
- ✓ Se harán ajustes para evitar el riesgo de coincidencia masiva de personas (cuando no haya expectativas razonables de que se respeten las distancias mínimas de seguridad), trabajadoras o no, en espacios o centros de trabajo durante las franjas horarias de previsible máxima afluencia o concentración.

Medidas de higiene

- ✓ Se adoptarán medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los centros, principalmente en las zonas de uso común y superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas, y otros elementos similares.
- ✓ Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada u otros productos autorizados
- ✓ Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
- ✓ En el caso de que se empleen uniformes o ropa de trabajo, se procederá al lavado y desinfección diaria de los mismos, debiendo lavarse de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados. También para las prendas usadas en el trabajo con clientes, cuando no exista uniforme.

Condiciones específicas

- ✓ Ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y por espacio de cinco minutos.
- ✓ Evitar el uso del ascensor y en su caso se ocupará por una sola persona.
- ✓ Cuando el uso de los aseos esté permitido por clientes o usuarios, su ocupación máxima será de una persona. Deberá procederse a su limpieza y desinfección como mínimo, seis veces al día.
- ✓ Se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos. Se limpiará y desinfectará el datáfono y el TPV tras cada uso.
- ✓ Se dispondrá de papeleras, a ser posible con tapa y pedal, en los que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Deberán ser limpiadas de forma frecuente y al menos una vez al día

[GUÍA FASE 1](#)

Condiciones para la reapertura al público de establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados.

[Orden de 9 de mayo](#)

Reapertura al público de todos los establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales cuya actividad se hubiera suspendido tras la declaración del estado de alarma siempre que tengan una superficie útil de **exposición y venta igual o inferior a 400 metros cuadrados**, con excepción de aquellos que se encuentren dentro de parques o centros comerciales sin acceso directo e independiente desde el exterior y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- ✓ Reducir al 30% el aforo total en los locales comerciales. Si el local tiene varias planteas, guardar la misma proporción. Siempre se deberá garantizar una distancia mínima de dos metros entre clientes.
- ✓ Establecer un horario de atención con servicio prioritario para mayores de 65 años
- ✓ Podrán proceder a su reapertura al público, mediante cita previa, los concesionarios de automoción, las estaciones de inspección técnica

de vehículos y los centros de jardinería y viveros de plantas sea cual fuere su superficie útil de exposición y venta.

- ✓ Podrán proceder a su reapertura al público las entidades concesionarias de juego público de ámbito estatal.
- ✓ Todos los establecimientos y locales que reabren al público podrán establecer, en su caso, sistemas de recogida en el local de los productos adquiridos por teléfono o en línea, siempre que garanticen una recogida escalonada que evite aglomeraciones en interior del local o su acceso.
- ✓ Podrán establecerse un sistema de reparto a domicilio preferente para colectivos determinados.
- ✓ Cuando así lo decidan los Ayuntamientos correspondientes (comunicándolo al órgano competente en materia de sanidad de la CC.AA.), podrán proceder a su reapertura los mercados que desarrollan su actividad al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública, comúnmente denominados mercadillos, con preferencia a los de productos alimentarios y de primera necesidad y garantizando su no manipulación por parte de los consumidores.

Los Ayuntamientos establecerán requisitos de distanciamiento entre puestos y condiciones de delimitación del mercado. En todo caso, se garantizará una limitación al 25% de los puestos habituales o autorizados y una afluencia inferior a un tercio del aforo habitual pudiendo alternativamente procederse al aumento de la superficie habilitada para el ejercicio de esta actividad de manera que se produzca un efecto equivalente a la citada limitación.

Higiene para la atención al público:

Limpieza y desinfección, al menos dos veces al día, de las instalaciones con especial atención a superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mostradores, muebles, pasamanos, máquinas dispensadoras, suelos, teléfonos, perchas, carros y cestas, grifos, y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:

- ✓ Se hará una limpieza y desinfección obligatoriamente al finalizar el día.

- ✓ La limpieza se podrá realizar preferentemente a mediodía, comunicando de forma visible o por megafonía los horarios de cierre por limpieza.
- ✓ Asimismo, se realizará una limpieza y desinfección de los puestos de trabajo en cada cambio de turno, con especial atención a mostradores y mesas u otros elementos de los puestos en mercadillos, mamparas en su caso, teclados, terminales de pago, pantallas táctiles, herramientas de trabajo y otros elementos susceptibles de manipulación, prestando especial atención a aquellos utilizados por más de un trabajador.
- ✓ Si hay más de un empleado a la vez, esta limpieza y desinfección se extenderá a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.
- ✓ Se revisará, como mínimo una vez al día, el funcionamiento y la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta de los aseos en los establecimientos y locales comerciales minoristas.
- ✓ La venta automática, máquinas de vending, lavanderías autoservicio y actividades similares, el titular de las mismas deberá asegurar el cumplimiento de las medidas de higiene y desinfección adecuadas tanto de las máquinas como de los locales, así como informar a los usuarios de su correcto uso mediante la instalación de cartelería informativa.
- ✓ No se utilizarán los aseos de los establecimientos comerciales por parte de los clientes, salvo en caso de que resultara estrictamente necesario y en este caso, se procederá de inmediato a la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta.

Higiene para el personal:

- ✓ La distancia entre proveedor de servicios y cliente será de al menos un metro con elementos de protección o barrera, o de dos metros sin estos elementos. Asimismo, la distancia entre los puestos de los mercados al aire libre o de venta no sedentaria (mercadillos) en la vía pública y los viandantes será de dos metros en todo momento.

- ✓ En el caso de servicios que no permitan el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal, como pueden ser las peluquerías, centros de estética o fisioterapia, se deberá utilizar el equipo de protección adecuado, debiendo asegurar el mantenimiento de la distancia de dos metros entre un cliente y otro.

Higiene para los clientes:

- ✓ Tiempo de permanencia en los establecimientos y locales será el estrictamente necesario
- ✓ Los establecimientos y locales, mercados al aire libre y mercadillos, deberán señalar claramente la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes (marcas en el suelo, uso de balizas, cartelería y señalización).
- ✓ También deberán poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en la entrada del local, siendo recomendada la puesta a disposición de estos dispensadores también en las inmediaciones de los mercados al aire libre y mercadillos.
- ✓ Si hubiera zona de autoservicio, deberá prestar el servicio un trabajador y evitar la manipulación directa por parte de los clientes de los productos.
- ✓ Los productos como cosméticos, perfumería y similares no se pueden poner a disposición de los clientes como prueba.
- ✓ En los comercios de textil, y de arreglos de ropa y similares, los probadores deberán utilizarse por una única persona y después de su uso se limpiarán y desinfectarán. En caso de que un cliente se pruebe una prenda que no adquiera, la prenda será higienizada antes que sea facilitada a otros clientes. También será aplicable a las prendas que devuelven los clientes.

Aforo de locales abierto al público:

- ✓ Exponer al público el aforo máximo de cada local y asegurar que se cumple además de la distancia de seguridad interpersonal de 2 m.

- ✓ Establecer sistemas que permitan el recuento y control del aforo, incluyendo a los trabajadores.
- ✓ Modificar la circulación de personas y distribución de espacios para que se cumpla la distancia entre personas de 2 m.
- ✓ Si se dispone de aparcamientos propios para sus empleados y clientes y si el acceso a las instalaciones no pudiera realizarse de manera automática sin, se sustituye por un control manual y continuo por parte del personal de seguridad, para mejor seguimiento de las normas de aforo. Este personal también supervisará la llegada y salida escalonada de los empleados a y desde su puesto de trabajo, según los turnos establecidos por el centro.
- ✓ Las puertas que estén durante el recorrido entre el parking y el acceso a tienda o los vestuarios de los empleados permanecerán abiertas salvo que se recomiende lo contrario.

Previsión siguientes fases

Previsiones fases II y III

[Anexo II: Previsión orientativa para el levantamiento de las limitaciones de ámbito nacional establecidas en el estado de alarma \(PDF\)](#)

Fase II: Apertura al público de los centros o parques comerciales, prohibiendo la permanencia en las zonas comunes o áreas recreativas. Aforo limitado al 40%. En cualquier caso, se deberá garantizar una distancia mínima de 2 metros distancia entre clientes.

En los locales en los que no sea posible dicha distancia, se permitirá únicamente la permanencia dentro del local de un cliente. Se establecerá un horario de atención preferente para personas mayores de 65 años. En venta no sedentaria/mercados al aire libre, podrá ampliarse el número de puestos que pueden operar a 1/3 parte de los habituales, o distancia de separación similar con aumento de superficie, con las medidas señaladas en la Fase I.

Apertura de los centros educativos y de formación (autoescuelas, academias, etc.) que no estén incluidos en los apartados de Educación y Ciencia. Se establecerán las medidas de distanciamiento, higiene y protección oportunas

Fase III: Se levanta la prohibición de utilización de las zonas comunes y zonas recreativas de los centros comerciales.

Aforo limitado al 50%. La distancia de seguridad se mantendrá en 2 metros. Los mercados al aire libre/venta no sedentaria, podrán incrementar su actividad hasta alcanzar el 50% de los puestos o aumento de superficie que permita distancia similar entre puestos, a criterio de los ayuntamientos que deben garantizar la distancia de seguridad de 2 metros entre las personas.

[Consultas y preguntas frecuentes sobre Comercio](#)

NOTA: Este documento es puramente informativo y su objetivo es facilitar la lectura y comprensión de la normativa publicada, la cual se debe consultar en los enlaces aportados.